



Municipalidad Provincial
de Barranca

"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

ORDENANZA MUNICIPAL

N° 0017-2013-AL/CPB

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA.

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo, de fecha **12 de Junio del 2013**, en la estación Orden del Día, el RV. 12984-2012 (Exp. 1° y 2°), RV. 14684-2012., Informe N° 0377-2013-RZG-SGCPT-MPB., Dictamen N° 0272-2013-GDUT-MPB., Informe Legal N° 0523-2013-OAJ-MPB., Memorandum N° 166-2013-GDUT-MPB., Informe N° 0438-2013-RZG-SGCPT-MPB., Informe Legal N° 0579-2013-OAJ-MPB., Informe N° 058-2013-GM-MPB., relacionados al Proyecto de Ordenanza que Aprueba el Cambio de Zonificación con la Finalidad de Promover la Inversión Privada, en la Zona Este - Centro del Distrito de Barranca, y;

CONSIDERANDO

Que, el artículo 74° de la Constitución Política del Perú prescribe que los gobiernos locales pueden crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas, o exonerar de éstas, dentro de su jurisdicción, y con los límites que señala la ley. Asimismo, se dispone que el Estado, al ejercer la potestad tributaria, debe respetar los principios de reserva de ley, y los de igualdad y respeto de los derechos fundamentales de la persona por lo que ningún tributo puede tener carácter confiscatorio.

Que, conforme lo establecido en el artículo 194° de la precitada Carta Magna, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, de igual modo, según el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, según lo dispuesto por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972 en su Artículo 40°, primer párrafo, señala que las Ordenanzas de las Municipalidades provinciales y distritales, en materia de su competencia, son normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, la administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que las municipalidades tienen competencia normativa; y que además en su Art. 79°, referido a la organización del espacio físico y usos del suelo, numerales 1, 1.1 al 1.6 del mismo cuerpo normativo señala que dentro las funciones específicas y exclusivas de las municipalidades provinciales es de aprobar el Plan de Acondicionamiento Territorial de nivel Provincial, que identifique las áreas urbanas y de expansión urbana, así como las áreas de protección o de seguridad por riesgos naturales, las áreas agrícolas y las áreas de conservación ambiental; así mismo aprobar el Plan de Desarrollo Urbano, el Plan de Desarrollo Rural, el Esquema de Zonificación de Áreas Urbanas; el Plan de Desarrollo de Asentamientos Humanos.

Que, el Artículo 49° del Decreto Supremo N° 004-2011-VIVIENDA, establece que el Concejo Municipal Provincial de cada ámbito jurisdiccional es quien aprueba las modificaciones y/o actualizaciones a los planes que corresponda, de acuerdo a los procedimientos establecidos en dicho cuerpo normativo, considerando que las modificaciones deben ser, en procura de un óptimo beneficio para la comunidad, señalando además el párrafo siguiente que, las modificaciones y /o actualizaciones

"Unidos Avanzando Saludablemente"

Jr. Zavala N° 500 - Telef: 2352146 - www.munibarranca.gob.pe

pueden versar sobre los siguientes aspectos: Las que cambien la Zonificación Comercial, Industrial, Pre Urbana, Recreación, Usos Especiales, Servicios Públicos Complementarios, Zona de Reglamentación Especial y Zona Monumental, o impliquen la modificación de Zona Residencial de Baja Densidad a Densidad Media o Zona Residencial de Densidad Media a Residencial de Alta Densidad.

Que en cumplimiento del Decreto Supremo N° 019-97-EM; Decreto Supremo N°.-004-2007-EM; Decreto Supremo N° 029-2007-EM; Decreto Supremo N° 037-2007-EM; Decreto Supremo N° 065-2008-EM, correspondientes al Reglamento de Establecimientos de Gas licuado de Petróleo para uso Automotor-Gasocentros; Decreto Supremo N° 030-98-EM, de conformidad con el Artículo 3° del Decreto Supremo N° 045-2001-EM, publicado el 22-07-2001, se mantiene vigente las disposiciones contenidas en esta norma, en tanto no se oponga al Reglamento aprobado por el Decreto Supremo mencionado.

Que, por las consideraciones expuestas y en uso de las facultades conferidas en el Artículo 9° numeral 8 y Art. 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; el pleno de concejo de la Municipalidad Provincial de Barranca con el voto por **MAYORIA** de sus miembros y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Actas, aprobó la siguiente:

ORDENANCA QUE APRUEBA EL CAMBIO DE ZONIFICACIÓN CON LA FINALIDAD DE PROMOVER LA INVERSIÓN PRIVADA, EN LA ZONA ESTE-CENTRO DEL DISTRITO DE BARRANCA.

ARTÍCULO 1°.-

APROBAR, el Cambio de Zonificación con la Finalidad de Promover la Inversión Privada, en la Zona Este-Centro del Distrito de Barranca; el cual consta de 03 Artículos, y 04 Disposiciones Finales, que en anexo forma parte de la presente ordenanza.

ARTÍCULO 2°.-

DEJAR, sin efecto todas las disposiciones que se opongan a la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO 3°.-

La presente Ordenanza Municipal entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

ARTÍCULO 4°.-

PUBLIQUESE la presente norma local en el Diario Oficial "El Peruano", y sus anexos en el Portal Institucional www.munibarranca.gob.pe/ y en el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas www.serviciosalciudadano.gob.pe/ conforme a los lineamientos descritos en la Ley N° 29091.

ARTÍCULO 5°.-

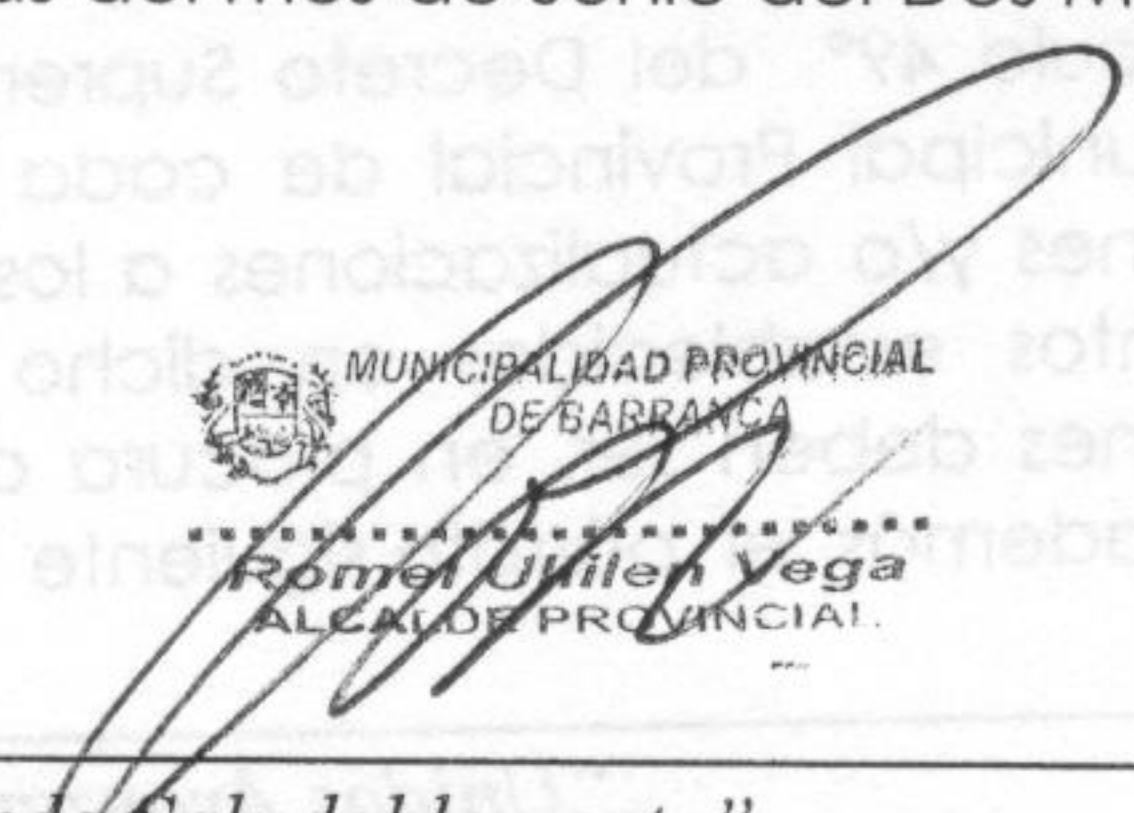
ENCARGAR a Secretaría General la publicación, distribución y notificación de la presente ordenanza municipal.

POR LO TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en la casa municipal, a los Doce días del mes de Junio del Dos Mil Trece.


Abog. José Enrique Lucho Suclupe
SECRETARÍA GENERAL
REG. N° 544 CAH


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE BARRANCA
Romel Wilien Vega
ALCALDE PROVINCIAL



Municipalidad Provincial
de Barranca

"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

**ORDENANCA QUE APRUEBA EL CAMBIO DE ZONIFICACIÓN CON LA FINALIDAD
DE PROMOVER LA INVERSIÓN PRIVADA, EN LA ZONA ESTE - CENTRO DEL
DISTRITO DE BARRANCA.**

ARTÍCULO 1°.-

APRUEBASE el cambio de Zonificación en el Jr. Lauriama, los bloques 05, 06, 07 y 08 de la zona Este-Centro del Distrito de Barranca, Provincia de Barranca del Departamento de Lima.

ARTÍCULO 2°.-

MODIFICASE en lo pertinente el Plan de Desarrollo Urbano de la Ciudad de Barranca 2008 - 2013, correspondiente a los bloques descritos en el artículo 1°, que la zonificación existente denominado como **R4** (Residencial de Densidad Media) sea modificado a la denominación de **CE** (Comercio Especializado), en los límites con la vía de Jr. Lauriama el cual están debidamente especificado en la Ordenanza Municipal N° 032-2008-AL/CPB y sus modificatorias, en un área aproximada de cambio de zonificación según el siguiente cuadro:

BLOQUES	ÁREAS (m²)
05, 06 y 07	42,709.56
08	11,009.28

ARTICULO 3°.-

FUNDAR que, para salvaguardar posibles riesgos de contaminación ambiental y seguridad física interna y del entorno, las instalaciones comerciales y habilitaciones urbanas, servicios de expendio de combustible existentes deberán contar con Programa de Adecuación y Manejo Ambiental aprobado por la autoridad competente, siendo responsabilidad de la Municipalidad Provincial controlar el cumplimiento del mismo.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- Garantícese la estabilidad y vigencia del plano, normas de Zonificación e índices de usos para la ubicación de actividades urbanas de los distritos que se aprueban mediante la aprobación de la Zonificación y Plan Vial de la zona este-central del Distrito de Barranca de la presente Ordenanza Municipal, disponiéndose que los mismos, dentro de dos años sean evaluados conjuntamente por la Municipalidad Provincial de Barranca. Durante dicho periodo, se suspenderán los cambios específicos de Zonificación, salvo que excepcionalmente se presenten iniciativas de inversión que se califiquen de interés Privado ó Local por el Consejo Distrital respectivo.

SEGUNDA.- Establézcase un régimen excepcional de cambios específicos de Zonificación que promueva la inversión Pública o Privada, debidamente sustentados y declarados de interés Local por las Municipalidades Distritales de la Provincia de Barranca, cuando corresponda y de interés por la Municipalidad de Barranca, para lo cual deberán cumplirse el siguiente proceso:

- 1° Los interesados presentaran sus iniciativas a las Municipalidades Distritales respectivas.

"Unidos Avanzando Saludablemente"

Jr. Zavala N° 500 - Telef: 2352146 - www.munibarranca.gob.pe



Municipalidad Provincial
de Barranca

"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

- 2° La Municipalidad Distrital respectiva, deberá evaluar técnicamente el comportamiento de la Zonificación en el área Urbana y tomando en cuenta la opinión de los vecinos directamente afectados (ubicados en ambos frentes de la vía en donde se localiza la zona materia del campo y opcionalmente, en el predio posterior y en las manzanas circundantes) estudiara la factibilidad del cambio específico de Zonificación. El órgano competente de la Municipalidad Distrital Respectiva formulara el informe técnico correspondiente.
- 3° La Municipalidad Distrital respectiva, mediante Acuerdo de Consejo declarara de interés Local la propuesta de cambio específico de Zonificación, elevándolo al Consejo de Regidores y Comisión de Desarrollo Urbano.
- 4° La Municipalidad Provincial de Barranca evaluara la propuesta y emitirá opinión técnica a través de la gerencia de Desarrollo Urbano y Territorial, de ser el caso, de otros órganos especializados en la materia.
- 5° El Consejo Municipal de Barranca considera conveniente aprobar la Zonificación y Adecuación de Vías de la zona este-centro del Distrito de Barranca, mediante esta Ordenanza.
- 6° En el caso de una propuesta de cambio específico de importancia Provincial que se caracterice por constituir un planteamiento que tenga efecto de orden vial, ambiental, operacional o de Densidad Residencial que impacten a un sector urbano mayor que estrictamente vecinal, la Municipal Distrital respectiva emitirá opinión sobre el pedido y lo elevara al Consejo de Regidores para su decisión.

TERCERA.- Ratifíquese que los aportes resultantes de los procesos de las Habilitaciones Urbanas, son inalienables, inembargables e imprescriptibles y en ningún caso pueden ser transferidos a particulares y modificarse el uso para el que fueron destinados. Sin embargo, teniéndose en cuenta el objeto social del servicio de parques de Barranca, y del Ministerio de Educación, estos podrán enajenar los bienes que reciben en aportes de acuerdo a su normativa vigente. En consecuencia, autorícese a las Municipalidades Provincial de Barranca para que, cuando se produzca las transferencias de dichos aportes a estos se les otorguen los Parámetros Urbanísticos y Edificatorios que correspondan a la Zonificación del entorno inmediato.

CUARTA.- Dispóngase, que todos los Órganos Ejecutivos de la Municipalidad Provincial de Barranca coordinen permanentemente y ejerzan un estricto control sobre las actividades constructivas y de funcionamiento en los predios que se identifiquen, proyecten, operen y/o se regularicen garantizando en forma especial, el mejoramiento del entorno Ambiental y estricto uso público de los espacios y vías que son propiedad de la Ciudad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en la casa municipal, a los Doce días del mes de Junio del Dos Mil Trece.